



Conferencia de las Partes

19º período de sesiones

Varsovia, 11 a 22 de noviembre de 2013

Tema 3 a) y b) del programa

Informes de los órganos subsidiarios:

Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.19

Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7, 1/CP.10, 1/CP.13, 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.18 y 31/CMP.1, el objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención, en particular el artículo 3, párrafos 1 y 5, el artículo 4, párrafos 1 g) y h), y los artículos 8, 9 y 10 de la Convención, así como el artículo 2, párrafo 3, y el artículo 3, párrafo 14, de su Protocolo de Kyoto,

Reconociendo que el desarrollo social y económico y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo,

Consciente de que las medidas de respuesta para combatir el cambio climático pueden tener consecuencias ambientales, sociales y económicas negativas, y que todos los países en desarrollo se enfrentan a consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta al cambio climático,

Afirmando que las Partes deben cooperar plenamente para mejorar la comprensión de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta,

Observando que la plena comprensión de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta exige que se consideren tanto las repercusiones positivas como las negativas,

Reiterando la decisión 8/CP.17, párrafo 3, por la que se estableció el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para la ejecución del programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, y la decisión 2/CP.17, párrafo 91, por la que se consolidaron todos los debates sostenidos en relación con las medidas de respuesta en el marco de la Convención,

Recordando los constructivos debates que tuvieron lugar durante las reuniones en el marco del programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta celebradas coincidiendo con los períodos de sesiones 36°, 37°, 38° y 39° de los órganos subsidiarios,

Consciente de que la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta ha brindado la oportunidad de participar en talleres del foro, en una reunión de expertos y en los valiosos debates iniciales de las Partes, con vistas a mejorar la comprensión de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en las esferas del programa de trabajo que se mencionan en la decisión 8/CP.17, párrafo 1,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta convocado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución,

Invitando a las Partes a que sigan participando en el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, entre otras cosas intercambiando sus opiniones sobre cuestiones de política que revistan interés, como las medidas unilaterales,

Observando que el examen inicial de la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, de conformidad con la decisión 8/CP.17, párrafo 5, indica que para que el proceso sea eficaz se necesita un examen más centrado de los problemas,

Reconociendo la necesidad de centrar la labor futura del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en las aportaciones de los expertos y la provisión de estudios de casos, prácticas y ejemplos concretos a fin de reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a todas las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta,

Reconociendo también que deben estudiarse a fondo las medidas que es necesario adoptar en el marco de la Convención, incluidas las medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo respecto de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta,

1. *Decide* por la presente que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta continúe hasta 2015, para ofrecer una plataforma que permita a las Partes intercambiar, de manera interactiva, información, experiencias, estudios de casos, prácticas óptimas y opiniones;

2. *Decide también* que el foro será convocado por los Presidentes de los órganos subsidiarios para llevar a efecto el programa de trabajo actualizado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figura en el anexo, y se reunirá dos veces por año, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

3. *Reitera* que el foro se convocará en el marco de un tema del programa conjunto de los órganos subsidiarios, y que su funcionamiento se regirá por los procedimientos aplicables a los grupos de contacto;

4. *Recuerda* las modalidades para la puesta en práctica del programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figura en la decisión 8/CP.17, párrafo 2;

5. *Pide* a los órganos subsidiarios que actualicen las modalidades para la ejecución del programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en su 40º período de sesiones (junio de 2014);

6. *Invita* a las Partes a que presenten sus opiniones sobre posibles formas de mejorar las modalidades para la puesta en funcionamiento del foro en el 40º período de sesiones de los órganos subsidiarios, y pide a los órganos subsidiarios que examinen, en su 43º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015), la labor del foro, incluida la necesidad de su continuidad y su posible mejoramiento, con vistas a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones (diciembre de 2015).

Anexo

Elementos del programa de trabajo revisado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

- Evaluación y análisis de todas las repercusiones de las medidas de respuesta, incluidos los modelos económicos, el empleo, la renta, las tasas de crecimiento y el nivel de vida de los países en desarrollo;
- Panorama general de los progresos realizados a diversos niveles en la realización de actividades para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales adversas de las medidas de respuesta en los países en desarrollo, también a nivel nacional y regional, bilateral y multilateral;
- Intercambio de experiencias y examen de las posibilidades de diversificación y transformación económicas;
- Intercambio de opiniones sobre la promoción de transiciones justas y la creación de empleos dignos de conformidad con las prioridades y estrategias definidas a nivel nacional;
- Diálogo sobre la información comunicada por las Partes en relación con las actividades y las repercusiones derivadas de la aplicación de las medidas de respuesta, entre otras cosas en sus comunicaciones nacionales y sus informes bienales;
- Intercambio de opiniones sobre las repercusiones de las medidas de respuesta en los ámbitos del género y la salud.
